



Municipalidad Provincial  
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

## ORDENANZA MUNICIPAL

N° 005-2010-AL/CPB

### EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de Febrero del 2010, en la Estación Orden del Día del Proyecto de Ordenanza Municipal de Deudas Tributarias y no Tributarias de Tasa por Derecho Administrativo, Multas Administrativas, Licencias de Construcción, Licencia de Funcionamiento y Papeletas de Transito.

### CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con la Ley Orgánica de Municipales N° 27972 los Gobiernos Locales tienen la Autonomía política, Económica, Administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, de Conformidad con lo establecido en el Artículo 41° del Código Tributario, los Gobiernos Locales tienen la facultad de condonar con carácter general, el Interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, como parte de la política de la actual gestión municipal, orientada a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no Tributarias; así como para sanear y sincerar los estados financieros de la Institución Municipal, que, como consecuencia de ello sigue existiendo una cartera pesada de deudas por cobrar acumulada al 31 de Diciembre del 2007, tales como Tasa por Derecho Administrativo, Multas Administrativas y Papeletas de Transito, lo que constituye una morosidad muy alta que perjudica a la Municipalidad.

Que, el Gobierno Local a través de su Concejo Municipal y atendiendo el pedido de los administrados cree conveniente dictar una condonación y/o reducción de la papeletas de infracción vehicular impuestas con el Código de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y demás normas aplicables, dado cuenta que las mismas son elevadas y teniendo en cuenta la situación económica de su población hace necesario una condonación parcial, al amparo de los artículos 293° y 306° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

Que, en vía de ejecución coactiva existe obligaciones por papeleta de infracción vehicular de los años 1998, 1999, 2000, las mismas que han sido provisionadas como cuentas incobrables ante la Sub Gerencia de Contabilidad, dado cuenta que por el transcurso del tiempo son susceptibles de prescripción a la sola solicitud de los administrados, así como por dichas obligaciones se trabaron medidas cautelares de embargo en forma de secuestro conservativo ante la JEPOLTRAN hoy DIPOLTRAN, y pese a todos los operativos para la captura de dichos vehículos, no se han logrado efectivizar, cuando estos tienen orden de captura a nivel nacional.

Que, en vía de Ejecución Coactiva existen obligaciones por Tasa de Licencia de Funcionamiento de los años 1998, y 1999, obligaciones que se generaban por el solo hecho de tener una Licencia de Funcionamiento y que dicho tributo era de periodicidad anual y se cancelaba en forma trimestral al igual que el impuesto predial, obligaciones impuestas a los administrados de negocios que ya no funcionan, así como que dichas obligaciones son susceptibles de prescripción con la sola solicitud de los administrados.

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)





Municipalidad Provincial  
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Que, se hace necesario conceder a los contribuyentes un beneficio que les permita cumplir con sus obligaciones; sin perjuicio de que la Administración Municipal haga uso de todos los mecanismos a su alcance para que pueda notificar a la mayor cantidad posible de contribuyentes, dictando para ello las Ordenanzas Complementarias que sean necesarias.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNANIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

**ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE TASA POR DERECHO ADMINISTRATIVO, MULTAS ADMINISTRATIVAS, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y PAPELETAS DE TRANSITO.**

**ARTICULO 1°.-** Establézcase el BENEFICIO DE CONDONACIÓN del 100 % de intereses, y multas deduciéndose a las deudas de Tasa por Derecho Administrativo, Licencia de Construcción, Licencia de Funcionamiento, Multas Administrativas, y Papeletas de Transito por los ejercicios Fiscales comprendidos hasta el 31 de Diciembre del 2009. Debiéndose precisar que las obligaciones que se encuentra en cobranza coactiva deberán ser canceladas al contado por el tributo adeudado para gozar del presente beneficio Tributario, **salvo las obligaciones en las que el Ejecutor Coactivo haya trabado alguna medida cautelar y que la misma se hubiera hecho efectiva no podrán estar comprendidos en esta beneficio.**

**ARTICULO 2°.-** Otórguese la **CONDONACIÓN**, de las multas Administrativas y papeletas de transito de acuerdo a la siguiente escala, siendo el pago al contado en todos los casos.

a) Condonación del 100% del monto insoluto de las Multas Administrativas, Derecho Administrativo, y Papeletas de infracción vehicular hasta el año 2002, que se encuentren en vía de ejecución coactiva no importando su estado o en la vía ordinaria; para lo cual la Oficina de Ejecución Coactiva y la Gerencia de Rentas, a través de sus Sub gerencias darán cuenta de la relación de los administrados beneficiados, **salvo las obligaciones en las que el Ejecutor Coactivo haya trabado alguna medida cautelar y que la misma se hubiera hecho efectiva no podrán estar comprendidos en esta beneficio.**

b) Condonación del 80 % del monto insoluto de las multas Administrativas, derechos administrativos, y papeletas de transito impuestas desde el año 2003 al 2005.

c) Condonación del 40 % del monto insoluto del monto de las multas administrativas, derechos administrativos, y 20% de papeletas de infracción vehicular impuestas del 2006 al 21 de Junio del 2009.

d) Las papeletas de Infracción vehicular del año 2009 y 2010 mientras este vigente la presente Ordenanza Municipal y que hayan sido aplicadas con el Código de Tránsito

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)





Municipalidad Provincial  
de Barranca

aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y demás normas aplicables, que tenga la Codificación "M" y no tengan el beneficio del pronto pago condónese el 60%.

e) Condonación del 100% del monto insoluto de las Tasas de Licencia de Funcionamiento de los años 1998 y 1999, que se encuentren en vía de ejecución coactiva no importando su estado en se encuentren; para lo cual mediante resolución la Oficina de Ejecución Coactiva deberán poner en conocimiento de los administrados la conclusión de dichos procedimientos conforme a sus propias competencias.

f) Condonación del 40 % del monto insoluto de la Tasa por Licencia de Construcción y Tasa por derecho administrativo hasta el año 2009, para las obligaciones que se encuentren en la vía administrativa y procedimiento coactivo.

**ARTICULO 3°.-** El beneficio comprende a la totalidad de las deudas de Tasa por Derecho Administrativo, Multas Administrativas y Papeletas de Transito, en cualquier estado que se encuentren, a excepción de embargos ejecutados coactivamente.

**ARTICULO 4°.-** Condonación Total de las Costas y Gastos Administrativos, generados en procedimientos Coactivo en tramite, a excepción sobre las obligaciones en tramite en las que se hubiera trabado embargo sobre los bienes de los ejecutados y que la misma se hubiera hecho efectiva, en este sentido el obligado deberá cancelar el monto total de su obligación principal, incluyéndose los intereses, gastos y costas.

**ARTICULO 5°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y se extenderá hasta el 30 de junio del 2010.

A los contribuyentes que se acojan al presente beneficio tributario, se les respetara el cronograma establecido en el Acta de Fraccionamiento en la vía administrativa o el Compromiso de Pagos a Cuenta que elabora la Oficina de Ejecutoría Coactiva hasta su cancelación dentro del plazo concedido.

**ARTICULO 6°.-** Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria, Oficina de Ejecutoría Coactiva, Sub Gerencia de Informática y Estadística, y Unidad de Imagen Institucional y Orientación al Usuario, para que adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7°.-** Facultase al Titular del Pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

Deróguese la Tercera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 012-2009-AL/CPB.

**POR LO TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la Casa Municipal, a los Once días del mes de Febrero del Dos Mil Diez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Dr. Carlos Romero García  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BARRANCA

DR. ROMEL ULLKEN VEGA  
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe